



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 110 -2018/MPHy

Caraz, **29 MAYO 2018**

VISTOS: Oficio N° 183-2018-ME/RA/DREA/UGELHy-I.E N°86473-MST"-D de fecha 08 de mayo de 2018, Informe N° 099-2018-MPHy/06.41 de fecha 17 de mayo de 2018, Informe N° 068-2018-MPHy/07.31 de fecha 22 de mayo de 2018, Informe N° 072-2018-MPHy/07.30 de fecha 22 de mayo de 2018, Informe N° 160-2018-MPHy-ALE/EJPA de fecha 23 de mayo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 20) del Artículo 20° de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad;

Que, del mismo modo los administrados por la facultad de formular peticiones de gracia, regulada en el Artículo 121 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, pueden solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición, salvo disposición expresa de la Ley que prevea una decisión formal para su aceptación, conforme lo regula el Artículo 121 del mismo cuerpo legal,

En ese contexto, la petición del Director de la Institución Educativa "Micelino Sandoval Torres", sobre autorización para el uso del Coliseo Cerrado para los días 25, 26, 29 y 30 del mes de mayo de 2018, se encuentra bajo el amparo de las normativas citadas precedentemente, por tener la calidad de graciable y siendo competencia del Titular del Pliego la regulación de los requisitos y costo de aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, conforme lo establece el numeral 42.4 del Artículo 42° del TUO de la ley N° 27444, a razón, que existe justificación por cuanto la pretensión no persigue un fin lucrativo, sino de promoción de una actividad cultural y deportiva de alumnos en etapa escolar, resulta procedente la atención bajo el contexto de una pretensión graciable sujeto a la discrecionalidad o libre apreciación de la entidad municipal;





Que, mediante Oficio N° 183-2018-ME/RA/DREA/UGELHy- I.E N° 86473-
"MST"-D de fecha 08 de mayo de 2018, el Director de la I.E "Micelino Sandoval
Torres", solicitó autorización para el uso del Coliseo Cerrado para los días 25, 26, 29 y
30 del mes de mayo de 2018;

Que, mediante Informe N° 099-2018-MPHy/06.41 de fecha 17 de mayo
de 2018, el Jefe de la Unidad de Recaudación y Orientación al Contribuyente, informa que
habiéndose revidado el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), el cual
establece entre otros, alquiler del Coliseo Cerrado para eventos sin fines económicos,
el monto es de S/ 500.00 soles y un depósito de garantía de S/ 100.00 soles;

Que, mediante Informe N° 068-2018-MPHy/07.31 de fecha 22 de mayo
de 2018, el Jefe de la Unidad de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, solicita que
se atienda favorablemente la pretensión de la I.E "Micelino Sandoval Torres", por ser
una institución sin fines de lucro;

Que, mediante Informe N° 072-2018-MPHy/07.30 de fecha 22 de mayo
de 2018, la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social solicita la exoneración
del pago de los servicios de alquiler del Coliseo Cerrado a favor de la I.E "Micelino
Sandoval Torres", propiciando el desarrollo del deporte en las fechas indicadas
precedentemente;

Que, mediante Informe N° 160-2018-MPHy-ALE/EJPA de fecha 23 de
mayo de 2018 el Asesor Legal Externo de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinó que
por las consideraciones expuestas, porque a través del Despacho de Alcaldía con acto
resolutivo, se atienda la pretensión del Director de la Institución Educativa "Micelino
Sandoval Torres", sin costo y/o pago por el servicio de alquiler del Coliseo Cerrado,
solo por los días y horas que solicita, dentro del contexto de una petición graciable;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades
conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°
27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR el pago por el uso de las instalaciones
del Coliseo Cerrado "Amadeo Gadea Sánchez", solicitado por el **MG. PEDRO MORALES
PAMPA**, para desarrollar diferentes actividades deportivas con motivo del CXIII
Aniversario Institucional de la I.E "Micelino Sandoval Torres" – Caraz, conforme al
siguiente detalle:

- Viernes 25 de mayo de 2018 a las 3:00 pm (Tarde deportiva)
- Sábado 26 de mayo de 2018 a las 7:00 pm (Noche folklórica)





Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

- Martes 29 y miércoles 30 de mayo de 2018 a las 7:30 pm (Noches deportivas)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a las partes involucradas, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
ALCALDE
CARAZ
Rosson Martinez Canchamani
ALCALDE PROVINCIAL

